



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000076-2023-GRC/GRDE, de fecha 17 de febrero de 2023; la Resolución Gerencial N° 000343-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 280-2023-JQM, de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe N° 001431-2023-GRC/OAP, de fecha 10 de julio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional. b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional. c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.”*;

Que, conforme al Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante expediente N° 2022-0013156, de fecha 29/09/2022, la administrada María Lola Fernández Espíritu solicitó el otorgamiento de permiso de pescador No embarcado para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo;

Que, posteriormente, a través del expediente N° 2023-0000219, de fecha 04/01/2023, la administrada María Lola Fernández Espíritu solicitó por segunda vez el permiso antes señalado;

Que, con Resolución Gerencial N° 000076-2023-GRC/GRDE, de fecha 17 de febrero de 2023, se otorgó a favor de la administrada María Lola Fernández Espíritu, el permiso de pescador No Embarcado para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000343-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de marzo de 2023, se otorgó por segunda vez el permiso indicado a favor de la misma administrada;

Que, de lo expuesto anteriormente, se puede advertir que existe duplicidad de actos resolutivos que otorgan a favor de la administrada María Lola Fernández Espíritu, el permiso de pescador No Embarcado para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, mismos que datan de periodos distintos (Resolución Gerencial N° 000076-2023-GRC/GRDE, de fecha 17 de febrero de 2023 y Resolución Gerencial N° 000343-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de marzo de 2023);



Que, los hechos señalados, han generado que existan dos resoluciones administrativas que otorgan el mismo derecho a favor de la administrada, por lo que, con la finalidad de evitar la duplicidad de actos resolutiveos, se debe proceder a dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000343-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de marzo de 2023;

Que, se debe precisar que la resolución gerencial que se pretende dejar sin efecto encuentra sustento en la existencia de duplicidad de acto resolutiveo, por lo que, corresponde emitirse el acto resolutiveo que así lo declare;

Que, mediante Informe Legal N° 280-2023-JQM, del 16 de mayo de 2023, el abogado de la Oficina de Agricultura y Producción concluye que, existe duplicidad de actos resolutiveos que otorgan a favor de la administrada María Lola Fernández Espíritu, el permiso de pescador No Embarcado para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; por lo que, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000343-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de marzo de 2023, por ser de última data, debiendo además, declarar subsistente en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 000076-2023-GRC/GRDE, de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, habiendo efectuado el análisis a los fundamentos contenidos en el documento precedente, mediante Informe N° 001431-2023-GRC/OAP, de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción remite los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a efectos de que se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 000343-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de marzo de 2023;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000006, del 03 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** Resolución Gerencial N° 000343-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de marzo de 2023, que otorgó a favor de la administrada María Lola Fernández Espíritu, identificada con DNI N° 04319816, el permiso de pescador No Embarcado para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. – **DECLARAR** subsistente en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 000076-2023-GRC/GRDE, de fecha 17 de febrero de 2023, que otorga a favor de la administrada María Lola Fernández Espíritu, identificada con DNI N° 04319816, el permiso de pescador No Embarcado para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a la administrada María Lola Fernández Espíritu, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMITIR la presente Resolución Gerencial Regional al Ministerio de la Producción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE